



Resolución de Gerencia Municipal

N° 003 - 2026 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 07 de enero del 2026

VISTO:

El proveído S/N de fecha 07 de enero del 2026, expedido por el Gerente Municipal; Opinión Legal N° 003-2026-MDAACD/OGAJ-YMRCC, de fecha 06 de enero de 2026, expedido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.°252-2025-MDAACD-GDS, de fecha de 30 de diciembre de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N.°012-2025-MDAACD-GDS/LPCH, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Responsable (e) de Participación Vecinal; solicitud con Reg. N° 11491, de fecha 23 de diciembre de 2025, el presidente de la **"ASOCIACION DE VIVIENDA ASENTAMIENTO HUMANO – LAS CASUARINAS"** en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Por su parte el artículo 40°, de la precitada norma, en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general por mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1, del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal: numeral 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; numeral 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; numeral 5.3 Organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 003 - 2026 - MDAACD/GM

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4° Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad al Art 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1. del artículo 84°, del referido cuerpo legal se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4 Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;



Resolución de Gerencia Municipal

N° 003 - 2026 - MDAACD/GM

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la precitada Ley, determina que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en principio es preciso verificar que las peticiones Administrativas cumpla con los requisitos de forma a efectos de poder analizar el fondo de la pretensión administrativa; y, del análisis del mismo se advierte que concurren los presupuestos exigidos en los artículos 124° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, decreto que aprueba el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del procedimiento Administrativo General; igualmente se advierte que la recurrente se encuentra dentro del plazo determinado por el numeral 218.2 del artículo 218° de la acotada normatividad; razón por el cual, es potestad de esta instancia revisar el recurso administrativo, conforme al literal 7 del inciso 1 del artículo 43 de la acotada Ley;

Que, en esa línea normativa mediante Ordenanza Municipal N°008-2015-MDAACD/AYA de fecha de 10 de marzo del año 2015, se aprueba el Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que en su artículo 22° señala que las Organizaciones Sociales para obtener su Reconocimiento y Registro, deberán presentar los siguientes documentos: A) Solicitud dirigida al señor alcalde. B) Copia de apertura del libro de actas. C) Acta de Fundación o Constitución. D) Acta de Aprobación de Estatutos. E) Acta de Elección del Órgano Directivo. F) Nomina del miembro del Órgano del Órgano Directivo. G) Padrón del miembro de la Organización Social. H) Plano o croquis de ubicación de territorio al que corresponde su presentación. I) Copia del DNI del órgano Directivo quienes deben tener domicilio en el sector al que representa. Los documentos señalados en los incisos b), c), d), e), i) serán presentados en copias autenticadas por fedatario de la Municipalidad o Legalizadas por Notario Público;

Que, en ese sentido y de la verificación de los documentos que se tiene en la referencia, se advierte **"ASOCIACION DE VIVIENDA ASENTAMIENTO HUMANO – LAS CASUARINAS"** por el **Sr. Adriel Rojas Gonzales**, solicita el reconocimiento como Organización Social en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y para dicho efecto adjunta los requisitos formales exigido en el artículo 22°, de la Ordenanza Municipal N°008-2015-MDAACD/AYA, del cual se desprende que dicha Asociación ha sido creado sin fines de lucro y que entre los objetivos que tiene es la de establecer relaciones o convenios en beneficio de la Asociación con la diferentes instituciones estatales y no estatales (Artículo 04 del estatuto);

Que, mediante solicitud con Reg. N° 11491, de fecha 23 de diciembre de 2025, el presidente de la **"ASOCIACION DE VIVIENDA ASENTAMIENTO HUMANO – LAS CASUARINAS"** en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que el artículo 3 de la mencionada acta se procedió a elegir la conformación del comité familiar;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 003 - 2026 - MDAACD/GM

Que, mediante Informe N.º012-2025-MDAACD-GDS/LPCH, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Responsable (e) de Participación Vecinal, remite al Gerente de Desarrollo Social la solicitud de Registro y reconocimiento de la Junta Directiva del "COMITÉ FAMILIAR DEL HOGAR COMUNITARIO I.E.I. SANTA ROSA DE YANAMILLA";

Que, mediante Informe N.º252-2025-MDAACD-GDS, de fecha de 30 de diciembre de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita Opinión Legal sobre el Reconocimiento e Inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2026-MDAACD/OGAJ-YMRCC, de fecha 06 de enero de 2026, expedido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, respecto de la Nueva Junta Directiva "ASOCIACION DE VIVIENDA ASENTAMIENTO HUMANO – LAS CASUARINAS" en virtud de lo dispuesto en el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N.º 008-2015-MDAACD/AYAC, debiendo formalizarse dicho acto mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente por el órgano competente, emitiendo dicha opinión en el marco de competencia legal asignada a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, basada estrictamente en la revisión de los documentos primigenios presentados, los cuales sustentan la procedencia del acto administrativo, sin emitir juicio alguno sobre aspectos de carácter técnico u operativo, cuya evaluación recae en las unidades orgánicas respectivas;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INSCRIBIR en el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – ROUS** a la "ASOCIACION DE VIVIENDA ASENTAMIENTO HUMANO – LAS CASUARINAS" DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, periodo 2024-2026, según al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ADRIEL ROJAS GONZALES	31176490	PRESIDENTE
JUAN CARLOS FLORES CARDENAS	40084092	VICEPRESIDENTE
OLGA GARCIA TENORIO	41948246	SECRETARIO
MARGARITA RAMOS ATUNCA	28461632	TESORERA





Resolución de Gerencia Municipal

N° 003 - 2026 - MDAACD/GM

GAUDENCIO MUCHA HUAMAN	73829532	FISCAL
ANTONIA ARONES MARTINEZ	28315545	VOCAL I
LIZBETH GUILLEN GIRON	70395577	VOCAL II

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDAACD/AYAC.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y a los interesados, para su conocimiento conforme a **LEY** y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

ING. WILBER RIVAS OSEJO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDS (01)
- INTERESADO (01)
- Archivo (01)

